



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00206-00.

La entidad suplicante, a través de su gestor adjetivo, allega los soportes atinentes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica del reclamado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que, como ocurrió en pretérita ocasión y a pesar de haberse llamado la atención sobre ese particular, se indicó el correo electrónico de la Agencia Jurisdiccional, como medio para que el encartado se pronunciara en torno a los pedimentos planteados, a pesar de que **ese instrumento de comunicación de ninguna manera se halla habilitado para el denotado fin, teniéndose que la parte accionada ha de adosar los memoriales de rigor mediante la dirección digital del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, como única dependencia** autorizada para recibir la documentación relacionada con los expedientes en marcha.

De este modo, **ha de rectificarse la enunciada falencia**, desplegándose adecuadamente el enteramiento personal. Con ese objetivo, se otorga el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Adjetivo Vigente. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 19 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena



validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5784ca1e356abdca902ef53ee62cef90d035de5651fbc961c6f1e54e1da962
c2**

Documento generado en 15/07/2021 11:44:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**